



Contrato Arriendo Dispensador y Servicio Despacho Agua Purificada

Entre **Exportec S.A.** identificado con el Rut. **96.608.230-5**, representada legalmente por **Antonio Aldunate Cid** identificado con el Rut **9.908.445-6**, domiciliado en Av. El Parrón N° 625 comuna de **La Cisterna**, en adelante "El Proveedor" y por la otra parte el Cliente, individualizado al final de este contrato acuerdan celebrar un contrato de arrendamiento de máquinas dispensadoras y servicio de despacho de agua purificada., reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente, en virtud del cual el proveedor entrega en comodato máquinas dispensadoras de agua y envases de 20 lts de capacidad, junto al suministro y venta de agua purificada al cliente; quien acepta las siguientes disposiciones y anexos que forman parte integrante del presente instrumento y que a continuación se indican en la siguientes cláusulas.

CLAUSULAS

PRIMERO:

En virtud del contrato, el Proveedor "Exportec S.A." empresa dedicada a la producción y comercialización de agua purificada y agua soda, así como al arriendo de máquinas dispensadoras de agua para sus clientes, se obliga a prestar un servicio de venta de agua purificada en botellas de 20 lts, junto con los equipos y envases adecuados para dispensar agua si el Cliente lo requiriere.

A través de este instrumento y en este acto, el Cliente contrata al Proveedor el servicio de abastecimiento y venta de agua purificada envasada en botellones según se especifica en **Anexo N°1** y que además detalla los precios acordados. Con la firma del **Anexo N°1** por ambas partes éste forma parte integrantes del presente contrato.

SEGUNDO:

El Proveedor, se compromete a entregar un producto de calidad y un servicio de entrega en tiempo según los requerimientos del Cliente y acorde a la información sobre los plazos y fechas de distribución establecidos previamente. Cada entrega se identificará con una guía de despacho cuya copia será dejada al cliente al momento de realizar la entrega.

El Proveedor entregará en préstamo, al inicio de este contrato, los envases necesarios para que el Cliente pueda estar proveído con agua purificada, según los consumos informados por el Cliente previamente. Así, se generará una constante provisión, donde se entregarán los envases llenos y el Cliente devolverá los vacíos. Lo anterior quedará registrado en la Guía de Despacho, Factura o Boleta, según sea el caso, en la que el Cliente deberá recibir la cantidad de botellones llenos y especificar la



cantidad de botellones en devolución, indicando la cantidad junto al nombre, rut y firma de la persona que recibe.

El Proveedor entregará los envases y el suministro en los lugares dispuestos por el Cliente y en las fechas estipuladas, siendo responsabilidad de este último el hacer al Proveedor el pedido del producto.

TERCERO:

Con el fin de facilitar el consumo de agua en botellones, el Proveedor, según sea la necesidad, puede entregar máquinas dispensadoras en arriendo, cuyo costo se especifica en **Anexo N°1**. La entrega de estas máquinas dispensadoras se realizará en el domicilio previamente acordado y quedará registrado en la guía de despacho donde además se especifican las máquinas dispensadoras entregadas.

El cliente deberá cuidar y usar tanto las máquinas dispensadoras como los envases entregados para el consumo de agua purificada y no podrá ceder a cualquier título ni subarrendar las máquinas dispensadoras y/o los envases objetos de este contrato, los que deberá restituir en buenas condiciones al término de su respectivo consumo

Exportec S.A. asume el servicio de mantención de las máquinas dispensadoras arrendadas; no obstante, en cualquier caso en que el dispensador o los envases hayan sido mal utilizado por fuerza excesiva, golpeado, quemado o dañado por circunstancias de esta magnitud, o simplemente no devuelto por el cliente, o por sus dependientes, éste asumirá el cargo correspondiente ya descrito en el presente contrato, lo que acarreará un cobro de:

En caso de los envases de 20 litros **\$4.000 + IVA**

En caso de dispensadores agua fría caliente **\$130.000 + IVA**

En caso del término del contrato, Exportec S.A. deberá recibir de parte del cliente la restitución de los activos incluidos en comodato en condiciones óptimas, esto es, los envases de 20 lts usados que no hayan sido devueltos durante el proceso de sustitución de los mismos durante su vigencia y las máquinas dispensadoras entregadas, tomando en cuenta el desgaste natural de equipos dispensadores eléctricos.

Lo expresado en esta cláusula es sin perjuicio de lo indicado en la cláusula séptima de este instrumento.

CUARTA:

El cliente se compromete a pagar los aranceles determinados en el **Anexo No 1**, de acuerdo al plan determinado, el cual estará sujeto a la cantidad de botellones en promedio consumidos mensualmente por cada dispensador en uso.



El precio se reajustará de manera automática en base a la variación del IPC de los últimos 12 meses previos a la fecha de cumplimiento de anualidad de este contrato y así sucesivamente cada año.

QUINTO:

Los pagos que deberá efectuar el cliente, provenientes de este contrato, se realizarán dentro del plazo indicado en la factura o boleta y a contar de la fecha de emisión de la misma.

La modalidad de pago dependerá del tipo de cliente, pudiendo ser empresa u hogar y se especifica en el **Anexo N° 2**, el que una vez firmado por ambas partes se entiende parte integrante del presente contrato.

En el caso de incumplimiento en el pago por parte del cliente, Exportec S.A. podrá suspender el servicio de entrega de agua purificada y/o poner término al contrato y retirar los envases pertenecientes a sus registros, y los respectivos dispensadores. En caso de negativa de entrega de los productos, el proveedor aplicará la cláusula penal a que hace referencia la cláusula séptima.

Además, en la eventualidad de incumplimiento en los pagos, y en conformidad a lo expuesto en la ley N° 19.628 acerca de Protección de Datos Personales y en la ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, el cliente autoriza a Exportec S.A. a publicar e informar a registros públicos de datos personales acerca de la situación de atraso en los pagos provenientes de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

SEXTO:

El presente contrato tendrá una duración indefinida, no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier momento avisando mediante carta con una anticipación de 30 días corridos, entregado en el domicilio del proveedor o cliente según sea el caso.

SEPTIMO: COMUNICACIONES

Para los efectos de este contrato, serán válidas las comunicaciones entre proveedor y cliente los siguientes correos electrónicos.

Proveedor Exportec S.A.: mail: asistente.ventas@aguascotti.cl

Cliente: _____

mail: _____



En caso de cambio de correos electrónicos, deben ser avisadas con la debida anticipación de 5 días hábiles con el correspondiente acuse de recibo por los mismos medios indicados en lo precedente.

Estas comunicaciones son sin perjuicio de las cartas simples o certificadas a los domicilios indicados en este instrumento. En caso de cambio de domicilio, la parte respectiva deberá informarlo a la otra con 5 días hábiles de anticipación por correo y carta certificada. Si el cliente cambia de domicilio a otra comuna, el proveedor tendrá la facultad de continuar con el contrato o ponerle término, en este último caso, deberá informarlo al cliente por correo electrónico dentro de 10 días de recibida la noticia de cambio de comuna del cliente.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales del contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia

Para constancia y en señal de conformidad las partes firman estas condiciones generales en dos ejemplares de igual fecha y contenido, que se entregan, y reciben por cada parte en este mismo acto a su entera conformidad.

DATOS CONTRATANTES

Representante Legal

Rut: 9.908.445-6

Exportec S.A.

Nombre

Rut:

Empresa:



Santiago, ____ de _____ 2019

ANEXO 1

Precios Plan Arriendo Dispensador y Suministro de Agua Hogar

Acorde a lo mencionado en las cláusulas primera, tercera y cuarta del contrato de Servicio de Agua Purificada, el Cliente contrata el servicio de abastecimiento de agua purificada y/o el arriendo de máquinas dispensadoras, en los términos y condiciones comerciales que se especifican en este anexo.

PRODUCTO	VALOR
Arriendo Dispensador	\$ 6.235
Botellón 20 lts	\$ 3.101

Facturación Mínima Mensual: El arriendo de máquina dispensadora y consumo de botellones de 20 lts tendrá un valor mínimo mensual por dispensador de \$ 15.538 + iva. Lo anterior es equivalente a un consumo mínimo de 3 botellones mensuales.

En caso de que en cualquiera de los meses de vigencia del presente contrato no se llegue a registrar un consumo equivalente a la facturación mínima mensual, Exportec podrá efectuar esta facturación y/o la diferencia que pudiera resultar entre el monto mínimo y la facturación que se hubiere efectuado en ese determinado periodo.

Representante Legal

Rut: 9.908.445-6

Exportec S.A.

Nombre

Rut:

Empresa:



SEGUNDO: Acepto que el ESTABLECIMIENTO enviará a Transbank S.A. periódicamente la información de cobro correspondiente, liberando a Transbank S.A. si ello no ocurriera. La relación contractual entre el ESTABLECIMIENTO y el suscrito, es exclusiva entre ambas partes, por lo que libero a Transbank S.A. de cualquier obligación al respecto. En el evento que Transbank S.A., por cualquier circunstancia, no efectuara algún cargo en mi Tarjeta de Crédito el ESTABLECIMIENTO deberá procurarse el pago directamente. Además, si de ello se me produjera o llegara a producir algún daño o perjuicio, especialmente relacionado con falta de coberturas o caducidades de contratos, libero expresamente de toda responsabilidad a Transbank S.A. y renuncio a cualquier acción en contra de esta última derivada de esta instrucción.

TERCERO: El presente instrumento continuará vigente hasta que yo la revoque. No obstante, la presente instrucción expirará automáticamente en caso de término del contrato entre el ESTABLECIMIENTO y Transbank S.A.

CUARTO: Por el presente acto, declaro que no obstante la presente instrucción, mi obligación de pago al ESTABLECIMIENTO es y será siempre responsabilidad del suscrito.

**Firma del Titular de la Tarjeta de Crédito
(Transacción Recurrente)**

Esta Instrucción de Cargo contiene información confidencial, la que será resguardada con máximo celo por el ESTABLECIMIENTO bajo su custodia y a disposición de Transbank S.A.